

ACUERDO 19/2011 DEL LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Y CONTRA LA FAMILIA EN CIUDAD CARDEL, VERACRUZ

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 9 de mayo de 2011, número 135.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Acuerdo 19/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, Subprocurador encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en ciudad Cardel, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 17, 18, 20, 23 fracciones III, IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3, 4, 5, 13, 29 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

CONSIDERANDO

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que dentro del marco de atribuciones de la Institución de Procuración de Justicia se está haciendo efectivo el acercamiento entre ésta y la sociedad, al mejorar la atención a través de sistemas y mecanismos apropiados para ello, que garanticen en todo momento los derechos individuales de las personas.

III. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 25, establece que de conformidad con las necesidades del servicio el Procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público, mediante Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

IV. Que toda vez que la familia es la base de la organización social, es que juega un papel importante dentro de nuestro sistema jurídico, así, el derecho reglamenta con precisión la manera de mantenerla unida en sana convivencia, como espacio primordial de desarrollo; consecuentemente el Estado debe procurar los medios por los cuales se fortalezca y proteja de cualquier atentado en agravio de sus integrantes; de tal modo que, cuando hipótesis delictivas se actualicen en su contra, las víctimas u ofendidos puedan encontrar inmediata atención por personal especializado que les brinde una procuración de justicia pronta y expedita.

V. Que el aumento de población advertida en algunas zonas de la Entidad Veracruzana requiere que la Institución del Ministerio Público sea fortalecida, con recursos humanos suficientes para hacer frente a las demandas de los requirentes. Tal es el caso del

decimoséptimo distrito judicial que sólo cuenta con dos Agencias del Ministerio Público Investigador Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, ubicadas en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Por lo que, atendiendo a las necesidades del servicio, resulta necesaria la creación de una Agencia Especializada en Ciudad Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz, que cuente con un grupo multidisciplinario de profesionales capaces de atender con el conocimiento y sensibilidad que merecen este tipo de delitos, con competencia en los municipios de Úrsulo Galván, Puente Nacional y Paso de Ovejas, con lo cual se facilite a sus habitantes la interposición de las denuncias o querellas que den inicio al procedimiento penal y su respectivo seguimiento, sin necesidad de trasladarse hasta la ciudad de Veracruz.

En consecuencia se expide el siguiente:

ACUERDO 19/2011

Artículo 1. Se crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en Ciudad Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz.

Artículo 2. La Agencia del Ministerio Público tendrá competencia territorial en los municipios comprendidos dentro del decimoséptimo distrito judicial siguientes: La Antigua, Úrsulo Galván, Puente Nacional y Paso de Ovejas.

Artículo 3. La Agencia del Ministerio Público que se crea, ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. A la Agencia del Ministerio Público a que se refiere este Acuerdo corresponderá entre otras, la facultad de iniciar, integrar y determinar conforme a derecho proceda las actas de investigación ministerial respectivas, por los hechos delictuosos cometidos en los municipios en que ejercerá sus atribuciones, lo que incluye el ejercicio de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 5. La Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres resolverá cualquier conflicto competencial que se suscite con motivo de lo expuesto en los puntos de acuerdo anteriores.

Artículo 6. Los titulares de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y de la Dirección de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita la nueva Agencia del Ministerio Público.

Artículo 7. El Enlace de Estadística e Informática de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística de acuerdo a la noticia mensual de la nueva Agencia del Ministerio Público.

Artículo 8. Se faculta en los términos de Ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público señalada; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

Artículo 9. Las cuestiones administrativas derivadas de este Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 10. La Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres; así como el Subprocurador de Supervisión y Control y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dos de mayo de dos mil once.

Segundo. Las investigaciones ministeriales que, hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren integrándose en la Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de la ciudad de Veracruz, por hechos ocurridos en el ámbito territorial a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, se continuarán por aquellas hasta su determinación correspondiente.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que lo contravengan.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial* órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

El Subprocurador Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia
Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez Rúbrica.